## El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 8.082/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 116/2010 dimanante de los autos núms. 1195/2009, 1196/2009, 1197/2009, 1272/2009 al 1276/2009, 1278/2009 y 1279/2009 (Acumulados), sobre Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, a instancia de Guadalupe Ruano de los Ríos, Antonio Jiménez Almiron, Juan Carlos Chueco Gómez, Miguel Ángel Cabrera Cívico, José Silva Cruz, Antonio Fernández Serrano, Antonio Diez Pastor, Manuel Chueco Soler, Jesús Aguayo Sánchez y Ángel Chueco Soler contra Manufacturas Metálicas Herpe S.A., en la que con fecha de hoy, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva literalmente dice lo siguiente:

"Acuerdo: Procédase al embargo del crédito que el demandado "Manufacturas Metálicos Herpe S.A." pudiera ostentar contra la Agencia Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, así como los saldos existentes en las cuentas Caja De Ahorros Y Monte De Piedad De Córdoba, Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, Banco Bilbao Vizcaya Argenaria S.A., Caja Rural de Córdoba Sdad. Coop. De Crédito y Banco De Sabadell S.A., suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin líbrense los correspondientes despachos. Y conforme al art. 54.3 de la L.P.L. demórese la notificación al demandado durante el tiempo indispensable para lograr efectividad.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Da Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe.""

Y para que sirva de notificación en forma a Manufacturas Metálicas Herpe S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 16 de julio de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.